

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 42 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS ÚNICAMENTE EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES. PRECIO DE EMISIÓN: 100%.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$65.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal en conjunto de US\$120.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento veinte millones) y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Vista Energy Argentina S.A.U. (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento a los 42 (cuarenta y dos) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVI”), y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVII” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XVI, las “Obligaciones Negociables”), que serán emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta US\$65.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cinco millones) ampliable por un valor nominal en conjunto de hasta US\$120.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento veinte millones) (el “Monto Máximo”), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 3 de junio de 2022 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Emisora (www.vistaoilandgas.com) (la “Página Web de la Compañía”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “Boletín Diario del MAE” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Boletines Diarios de los Mercados”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 28 de noviembre de 2022 (el “Suplemento”) publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, en la misma fecha.

La información contenida en el Suplemento y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisora:** Vista Energy Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 101 (B1638BEK), Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) **Colocadores:** (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio sito en Av. Córdoba 111, piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Julián Pardo, teléfono 011-4346-4276, e-mail: julianmatias.pardo@bbva.com); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar, teléfono: 011-6329-3084); (iii) **Banco Macro S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720); y (iv) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720).

3) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

4) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será en conjunto de hasta US\$65.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cinco millones) ampliables por un valor nominal en conjunto de hasta el Monto Máximo. El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI y las Obligaciones Negociables Clase XVII no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento e informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, que se publicará en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, luego del cierre del Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ELLO IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE, O NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA (SEGÚN CORRESPONDA). ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

5) **Denominación, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:**

- a) **Obligaciones Negociables Clase XVI:** Las Obligaciones Negociables Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase XVI adjudicadas deberán ser integradas a través de la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades suficientes de las Obligaciones Negociables Elegibles de que se trate. Las Obligaciones Negociables Clase XVI serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase XVI.
- b) **Obligaciones Negociables Clase XVII:** Las Obligaciones Negociables Clase XVII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XVII adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades suficientes de Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase XVII serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase XVII.

El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

6) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar los días 29 de noviembre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022.

7) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 2 de diciembre de 2022.

8) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

9) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más., debiendo solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra (las que deberán detallar, entre otras cuestiones, los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros), para las Obligaciones Negociables Clase XVI y/o para las Obligaciones Negociables Clase XVII, con distinto Monto Solicitado y solamente en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XVII, Precio Solicitado (por cada US\$1, truncado a cuatro decimales); con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen por cada Clase de Obligaciones Negociables el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA EMISORA PODRÁ, A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA PROPIA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS (SEGÚN CORRESPONDA). ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

10) **Tramos:** Únicamente la oferta de las Obligaciones Negociables Clase XVII constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVII remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Precio Solicitado. Por su parte, Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVI, por sus propias características, no tendrán un Tramo Competitivo, y la Licitación de las Obligaciones Negociables Clase XVI será por adhesión. Para mayor información véase la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento

11) **Precio de Emisión:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI;
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: a ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento

12) **Monto Mínimo de Suscripción:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; y

13) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:**

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública.

15) Fechas de Vencimiento:

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: Será el día en que se cumplan cuarenta y dos (42) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XVI”).
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: Será el día en que se cumplan cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XVII”).

En caso de que cualquiera de dichas fechas corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII, según corresponda, será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase XVI y la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

16) Amortización:

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XVI será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI (la “Fecha de Amortización de la Clase XVI”). La Fecha de Amortización de la Clase XVI será informada mediante el Aviso de Resultados.
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XVII será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII (la “Fecha de Amortización de la Clase XVII”). La Fecha de Amortización de la Clase XVII será informada mediante el Aviso de Resultados.

17) Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central. Únicamente a los efectos de computar el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

18) Tasa de Interés:

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: La tasa de interés aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XVI es 0,00% nominal anual. Por lo tanto, no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI.
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: La tasa de interés aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XVII es 0,00% nominal anual. Por lo tanto, no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII. Además, producto del proceso de licitación, las Obligaciones Negociables Clase XVII podrían tener un rendimiento negativo.

19) Fecha de Pago de Intereses:

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI.
- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII.

20) Suscripción e Integración:

- a) Obligaciones Negociables Clase XVI: Las Obligaciones Negociables Clase XVI podrán ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de (i) obligaciones negociables clase V emitidas por la Sociedad el 7 de agosto de 2020 y el 4 de diciembre de 2020 por un valor nominal total de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), cuyo valor nominal en circulación pendiente de pago y en manos de terceros a la fecha del presente es de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 7 de agosto de 2023, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 3 de agosto de 2020, código de especie CVSA: 54867 / código BYMA-MAE: VSC50 (las “Obligaciones Negociables Clase V”); y/u (ii) obligaciones negociables clase IX emitidas por la Sociedad el 18 de junio de 2021 por un valor nominal de US\$38.787.069 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y nueve), cuyo valor nominal en circulación pendiente de pago a la fecha del presente es de US\$38.787.069 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y nueve), a tasa de interés fija del 4,00% nominal anual, con vencimiento el 18 de junio de 2023, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 11 de junio de 2021, código de especie CVSA: 55436 / código BYMA-MAE: VSC90 (las “Obligaciones Negociables Clase IX”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase V, las “Obligaciones Negociables Elegibles”).

La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XVI se realizará a las Relaciones de Canje de la Clase XVI (conforme se define más adelante).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVI que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVI, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase XVI adjudicadas hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Para mayor información véase “*Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVI – Suscripción e integración*” del Suplemento.

- b) Obligaciones Negociables Clase XVII: Las Obligaciones Negociables Clase XVII serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XVII adjudicadas deberán ser integradas en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial (el “**Monto a Integrar**”), de alguno de los siguientes modos:
- (i) *MAE-Clear*; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables Clase XVII en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor (conforme dicho término se define más adelante) o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.
 - (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables Clase XVII; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar por la Clase XVII respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Para mayor información véase “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVII – Suscripción e integración*” del Suplemento.

21) Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XVI: Las relaciones de canje aplicables a la integración de las Obligaciones Negociables Clase XVI serán las que se indican a continuación (las “**Relaciones de Canje de la Clase XVI**”):

a) Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V entregadas para la integración en especie, el tenedor de dichas Obligaciones Negociables Clase V recibirá US\$ 1,0300 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI; y

b) Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX entregadas para la integración en especie, el tenedor de dichas Obligaciones Negociables Clase IX recibirá US\$ 1,0500 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVII.

Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase IX ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses se consideran incluidos en la Relación de Canje de la Clase XVI aplicable a las Obligaciones Negociables Clase IX. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará nuevas Relaciones de Canje de la Clase XVI a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

información véase “a) *Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables* – b) *Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVI – Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XVI*” del Suplemento.

22) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria de los certificados globales representativos de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

23) Forma: Las Obligaciones Negociables Clase XVI y las Obligaciones Negociables Clase XVII se encontrarán cada una representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

24) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

25) Destino de los Fondos:

a) **Obligaciones Negociables Clase XVI:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVI. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVI tiene como propósito la refinanciación de pasivos de la Emisora, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. Para mayor información ver la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

b) **Obligaciones Negociables Clase XVII:** El producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XVII será aplicado por la Emisora para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollo de petróleo y gas, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información ver la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

26) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción. Para mayor detalle véase “*Información Adicional—b) Calificaciones de Riesgo*” en el Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

27) Rescate anticipado a opción de la Sociedad:

a) **Obligaciones Negociables Clase XVI:** La Emisora no podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XVI hasta el décimo octavo mes (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir del décimo noveno mes (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XVI que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor

de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVI. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVI. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.

- b) **Obligaciones Negociables Clase XVII:** La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XVII que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVII. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVII. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.

28) Rescate por razones impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

29) Comisiones: Para más información ver la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables - Comisiones y Gastos*” del Suplemento.

30) Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento.

31) Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al Periodo de Licitación Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA.

32) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Itaú Argentina S.A., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“**Productos de Referencia**”: significa, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

33) Fecha de Cálculo:

- a) **Obligaciones Negociables Clase XVI:** Será la fecha que corresponda al Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI (la “Fecha de Cálculo de la Clase XVI”).
- b) **Obligaciones Negociables Clase XVII:** Será la fecha que corresponda al Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII (la “Fecha de Cálculo de la Clase XVII”).

34) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XVI podrá ser realizada únicamente por los Colocadores, a través del sistema de CVSA. La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XVII podrá ser efectuada a través de MAE Clear. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del respectivo Monto a Integrar.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVI adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme lo dispuesto antes arriba, y en el caso de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVII adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la

pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

35) Emisiones Adicionales: Es posible que, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVI y/o las Obligaciones Negociables Clase XVII, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XVI y/o las Obligaciones Negociables Clase XVII, según corresponda, en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y el precio de emisión. Tales Obligaciones Negociables Clase XVI y/u Obligaciones Negociables Clase XVII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XVI y/u Obligaciones Negociables Clase XVII, según corresponda.

36) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables.

37) Agente de Cálculo: Vista Energy Argentina S.A.U.

38) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

39) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado superior o igual al Precio de Emisión, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XVII sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada mediante la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 de la CNV (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 42



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 27



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 59

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 28 de noviembre de 2022



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Branko Serventich

Autorizado por Directorio de

Vista Energy Argentina S.A.U.